

International Union of Architects (IUA)* / Unión Internacional de Arquitectos (UIA)
International Federation of Landscape Architects IFLA* / Federación Internacional de Arquitectos Paisajistas

Acuerdo entre La Unión Internacional de Arquitectos y La Federación Internacional de Arquitectos Paisajistas

El Presidente de la Unión Internacional de Arquitectos (UIA)* ["*International Union of Architects (IUA)*"] y el Presidente de la Federación Internacional de Arquitectos Paisajistas ["*International Federation of Landscape Architects*"] (IFLA*) reconocen los beneficios mutuos existentes entre las dos organizaciones, con el propósito de crear una alianza de instituciones especializadas en arquitectura, ambiente y diseño para atender mejor las necesidades profesionales de sus miembros, asociados y de allí derivada sociedad.

La IUA y la IFLA se muestran de acuerdo con respecto a los siguientes puntos:

1. La IUA y la IFLA reconocen tanto el carácter distintivo como la posición, la situación y el prestigio de los institutos profesionales independientes de la arquitectura y de la arquitectura paisajista (GS-15 ago 06)
2. La IUA y la IFLA están de acuerdo en establecer dicha colaboración para fortalecer el papel de la arquitectura y de la arquitectura paisajista, a fin de reforzar la importancia del contexto de las edificaciones en sus ambientes y escenarios con el objeto de elevar la calidad de vida de los seres humanos y facilitar un mejor servicio destinado a apoyar las necesidades profesionales de sus miembros a través de un desarrollo, unas acciones y un compromiso conjuntos.
3. La IUA será responsable de las funciones y de la profesión del arquitecto y la IFLA de las funciones y de la profesión del arquitecto paisajista.
4. El comité de enlace ["*liaison committee*"] elaborará los planes y hará las recomendaciones del caso a sus Comités y Juntas o Consejos en apoyo a esa colaboración.
5. Los Comités Ejecutivos de la IUA y de la IFLA se reunirán periódicamente para tratar asuntos de interés común.
6. Ambos signatarios de este Acuerdo informarán a la organización de la otra parte sobre los eventos y actividades emprendidas por su respectiva asociación.
7. Ambos establecerán un vínculo con el otro en los sitios Web ("*web-sites*") de sus respectivas organizaciones.
8. Cuando resulte apropiado, cada una de las partes invitará a la organización de la otra a ser oficialmente representada en los Eventos Principales de su asociación.

Este Acuerdo continuará vigente hasta con cualquiera de las organizaciones comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado aunque, en cualquier caso, será reconsiderado por ambas partes cada tres años.

Firma: - ilegible -
Gaetan SIEW, Presidente
Mauricio Rivero Borell, Vicepresidente
UIA
Firmado

Ciudad: Minneapolis, EUA
Fecha: Octubre 9 de 2006

Firma: *Martha Fajardo*
Martha C. FAJARDO, Presidenta
IFLA
Firmado

Ciudad: Minneapolis, EUA
Fecha: Octubre 9 de 2006

* Se conservan sin traducción las respectivas siglas IUA e IFLA por ser internacionalmente conocidas e identificadas en su versión original en inglés.